

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01554

Se rechaza la comunicación enviada a la demandada a la dirección física para los fines del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que está solo está permitida a una dirección electrónica, por ello tal norma señala que tal acto de enteramiento se entiende realizado *"una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir de del día siguiente al de la notificación"*.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se niega el oficio a la Asociación Mutual Ser Empresa Solidaria de Salud Entidad Promotora de Salud - MUTUAL SER EPS, dado que no se acreditó que la información pretendida se solicitó a través de derecho de petición y no fue contestado o la información no fue suministrada.

En todo caso, obsérvese que no se ha intentado la vinculación de la ejecutada en la otra dirección de oficina o comercial consignada en la solicitud de crédito aportada, esto es, *"Cra 46 \$ 55-02 Bogotá"* [página 1 documento 03Pruebas].

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc71b01f8ecb4b1f2a5d7824b3dcbf60df22ecb6a276efdca5d88969e3d4ac8**

Documento generado en 19/09/2022 04:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>